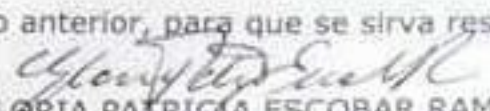


CONSTANCIA: Hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince, paso a Despacho de la Sra. Juez, informándole que mediante auto de 26 de agosto de 2015 se conformó terna para la designación de curador ad litem de los demandados.

Transcurrido el término de 5 días, concedido para la aceptación escrita del cargo, ninguno de los integrantes de la terna se pronunció al respecto.

Lo anterior, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaría -1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).

A. SUSTANCIACION: 886

PROCESO: EXPROPIACION
2013-00332

DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE
MANIZALES LTDA "ERUM"

DEMANDADOS: LUIS ANGEL PEREZ CUERVO Y
JULIA HENAO DE OLARTE en calidad de
Acreedora hipotecaria.

Dentro del proceso de EXPROPIACION referenciado en el encabezado de la presente providencia, se dispuso mediante auto del 26 de agosto de dos mil quince, la conformación de terna para la designación de curador ad litem de los demandados LUIS ANGEL PEREZ CUERVO Y JULIA HENAO DE OLARTE.

Los integrantes de la terna fueron notificados mediante oficio circular 2853 calendado el 26 de agosto de 2015 y remitido el 28 de agosto del mismo año, concediendo un término de 5 días a partir de la notificación para allegar aceptación escrita del cargo.

Transcurrido dicho término, ninguno de aquellos manifestó aceptación del cargo, motivo por el cual, de conformidad con el art 9º del Estatuto

Procedimental Civil, se conformara nueva terna de la lista de auxiliares de la justicia para la designación de curador ad litem:

Dra. Iván Darío Botero Muñoz Cra 23 No. 25-61 Of. 10-04

Dr. Mario López Ramírez Cra 22 28 41

Dr. Silverio Mauricio Carmona Jaramillo Cra 22 22-26 of 704 Edif. del comercio

Notifíquese a los anteriores abogados y quien manifieste en primer orden su aceptación, se le considerará designado y se le notificará el auto de admisión respectivo, corriéndole traslado de la demanda con entrega de las copias respectivas para continuar el trámite normal del proceso.

Al auxiliar de la justicia designado se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 a cargo de la parte actora

Por Secretaria, librese la comunicación pertinente, informando lo decidido.

NOTIFÍQUESE



MARIA TERESA CHICA CORTES

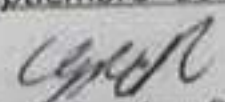
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
164 del

25 de Septiembre de 2015.



Gloria Patricia Escobar Ramirez
Secretaria